



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00167**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se aportará el soporte que dé cuenta, que el poder otorgado, provino desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, aportándose la prueba del envío y del contenido del mismo (artículos 3 y 5 Decreto 806 de 2020). De lo contrario se le hará presentación personal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º artículo 82 del C.G.P., deberá indicar lo pertinente frente a los activos y pasivos de la sociedad conyugal. Sin que dicho requisito pueda ser obviado con lo indicado en el acápite de la relación de activos y pasivos.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación realizada sobre el desconocimiento del lugar de notificación de la pasiva y su consecuente domicilio deberá hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento de dicha situación e indicar la forma en la cuál se llevará a cabo la notificación de aquella, ya que la manifestación en el acápite de pruebas no corresponde a la práctica de una prueba y menos de oficio.

CUARTO: Deberá aportar copia legible de la escritura pública de matrimonio civil.

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**950b7e59f36736ae71d789d93756343d61cc9bd2c3f515e15232028
d14f5ecd6**

Documento generado en 14/05/2022 12:04:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>